

EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE AARHUS;

¿Cómo podemos proteger nuestros derechos ambientales?

Guía para ONGs

Elaborado por el equipo del Foro Legal del ECO¹-Forum.

1. ¿Qué es el Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus (Aarhus Convention's Compliance Committee –ACCC-)?

El Convenio de Aarhus ha puesto en marcha un “mecanismo de cumplimiento” para hacer seguimiento de la implementación del mismo. Con ese propósito se creó un “Comité de Cumplimiento” con el mandato de discutir y decidir sobre las posibles violaciones del Convenio. El propio Comité, unido a la posibilidad para el público (particulares, ONGs, etc.) de denunciar (“comunicar”) directamente las posibles violaciones del Convenio al mismo, son figuras únicas en el derecho ambiental internacional.

2. ¿Qué puede ser denunciado ante el ACCC?

Cualquier vulneración de las obligaciones derivadas del Convenio por un Estado que lo haya ratificado puede ser sometida a la consideración del Comité. Ésta queja puede referirse tanto a específicos casos de incumplimiento (como la denegación de información o la negativa a permitir la participación del público en un procedimiento decisorio) como a aspectos generales (por ejemplo la falta de legislación estatal que implemente el Convenio o la inapropiada práctica nacional). No importa que sea el propio Gobierno, un Ministerio o cualquier otra autoridad regional o local² la responsable de la específica vulneración: el Comité podrá analizar la Comunicación.

¹ El European ECO Forum (ECO Forum) es una coalición de organizaciones ambientales ciudadanas y de otras ONGs que actúan en el ámbito de la UNECE (Organización Económica de Naciones Unidas para Europa, una de las cinco Comisiones regionales de la ONU de ámbito pan-europeo), en la que desde luego está englobada Ecologistas en Acción y el EEB (European Environmental Bureau).

² En el caso español, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y demás entidades locales.

3. ¿Quién puede acudir al Comité?

Cualquier persona, física o jurídica, incluyendo desde luego ONGs o asociaciones puede dirigir al Comité una Comunicación (así se denominan a las quejas por incumplimiento del Convenio de Aarhus que se interponen frente a éste órgano), incluso aunque se refieran a un estado extranjero, diferente del de nacionalidad o residencia del “Comunicante”.

4. Motivos para dirigirse al Comité.

Recomendamos dirigirse al Comité:

- Si no has conseguido o no tienes expectativas de resolver el tema a nivel interno (nacional).
- Si consideras que el Estado tiene un problema generalizado con la implementación del Convenio.
- Si tú o tus compañeros estáis preocupados por vuestra seguridad en caso de abordar el asunto a nivel interno (nacional).

5. ¿Cómo son los procedimientos ante el ACCC?

- I. El particular o la organización interesada remite una queja o “Comunicación” al ACCC denunciando violaciones del Convenio por parte de un Estado Parte.
- II. El ACCC examina el caso.
- III. En un encuentro oficial del ACCC el Comité decide sobre la admisibilidad de la Comunicación y/o la necesidad de ampliar información aportada inicialmente.
- IV. En una reunión posterior en audiencia pública, el ACCC decide sobre el fondo del asunto planteado. La forma legal de las decisiones del Comité es la de “Recomendación” al Estado.
- V. La Recomendación es remitida a la Reunión de las Partes (Reuniones formales y periódicas de los Estados Miembros del Convenio).
- VI. La Reunión de las Partes adopta o no la “Recomendación al Estado” y decide sobre las medidas contra el Estado Miembro a las que ésta se refiere.

6. ¿Qué puede hacer el Comité?

El Comité puede:

- a) Determinar que un Estado incumplió en un caso específico o que en el Estado se aprecia un incumplimiento generalizado del Convenio (en cuanto a específicas obligaciones del mismo). En alguna ocasión el Comité consideró que un Estado había incumplido en cuanto al establecimiento de un marco claro, transparente y consistente para implementar los procedimientos de participación pública exigidos por el Convenio de Aarhus;
- b) Elaborar recomendaciones y otras medidas a adoptar por la Reunión de las Partes del Convenio (Meeting of the Parties –MOP-). Si el Estado implicado así lo aceptase, el Comité puede remitir directamente dichas recomendaciones (y adoptar alguna otra “medida blanda”).

La Reunión de las Partes (MOP) es el máximo cuerpo de toma de decisiones en el mecanismo de Cumplimiento. Ésta puede adoptar las conclusiones, recomendaciones y medidas del ACCC. Únicamente el MOP puede adoptar medidas “duras” contra un Estado, incluyendo declaraciones de incumplimiento, apercibimientos (“cautions”) o, como último recurso, la suspensión de la participación de un Estado en el Convenio. En todo caso, hasta el momento nunca se han adoptado “medidas duras”.

7. Check-list para los interesados

Antes de empezar a redactar tu Comunicación al Comité, por favor comprueba que el incumplimiento denunciado:

- Se refiere a un país que es Parte del Convenio.
- Se refiere a hechos ocurridos posteriormente a que el Convenio entrara en vigor para el Estado³ en cuestión y que tu Comunicación se interpone al menos un año después de la entrada en vigor.

Si te decides a presentar una Comunicación, te recomendamos leer detenidamente la “Decisión 1/7 de la Segunda Reunión de las Partes del Convenio de Aarhus estableciendo el mecanismo de Cumplimiento”, norma por la que se rige este procedimiento de queja, así como el documento “Modus Operandi” (reglas procedimentales) y la “Guía para el público” elaboradas por

³ En España entró en vigor el 29 de marzo de 2005.

el propio Comité⁴. Pon especial atención a las reglas sobre admisibilidad de las Comunicaciones allí descritas.

8. Recursos (documentos, páginas Web, etc.)

- Web oficial del Convenio de Aarhus: <http://www.unece.org/env/pp/welcome.html>
- Web del Mecanismo de Queja: <http://www.unece.org/env/pp/compliance.htm>
- Decisión 1/7 de la Segunda Reunión de las Partes estableciendo el mecanismo de Cumplimiento:
<http://www.unece.org/env/pp/documents/mop1/ece.mp.pp.2.add.8.e.pdf>
- Modus Operandi: <http://www.unece.org/env/pp/compliance/manualv6.doc>
- Guía para el público:
<http://www.unece.org/env/pp/compliance/Pubcom0205.doc>
- Estado de ratificación del Convenio: <http://www.unece.org/env/pp/ratification.htm>

⁴ Estos documentos están únicamente disponibles en inglés y ruso, lenguas oficiales del Convenio de Aarhus, si bien próximamente estará disponible una versión en castellano, aunque reducida, de los mismos.

9. Modelo de Queja o Comunicación al Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus (ACCC)⁵

I. Information on correspondent submitting the communication

Full name of submitting organization or person(s):

Permanent address:

Address for correspondence on this matter, if different from permanent address:

Telephone:

Fax:

E-mail:

If the communication is made by a group of persons, provide the above information for each person and indicate one contact person.

If the communication is submitted by an organization, give the following information for the contact person authorized to represent the organization in connection with this communication:

Name:

Title/Position:

II. State concerned

Name of the State concerned by the communication:

III. Facts of the communication

Detail the facts and circumstances of the alleged non-compliance. Include all matters of relevance to the assessment and consideration of your communication. Explain how you consider that the facts and circumstances described represent a breach of the provisions the Convention:

IV. Nature of alleged non-compliance

Indicate whether the communication concerns a specific case of a person's rights of access to information, public participation or access to justice being violated as a result of non-compliance or relates to a general failure to implement, or to implement correctly, (certain of) the provisions of the Convention by the Party concerned:

V. Provisions of the Convention relevant for the communication

List as precisely as possible the provisions (articles, paragraphs, subparagraphs) of the Convention that the State is alleged to not comply with:

VI. Use of domestic remedies or other international procedures

Indicate if any domestic procedures have been invoked to address the particular matter of non-compliance which is the subject of the communication and specify which procedures were used, when which claims were made and what the results were:

⁵ Este modelo está tomado de la "Guía para el público" elaborada por el propio Comité y disponible en la Web del Convenio.

Insistimos una vez más en que las lenguas oficiales del Convenio son el inglés y el ruso, y el inglés el idioma de trabajo del Comité de Cumplimiento por lo que las Comunicaciones deberán presentarse en dicha lengua.

If no domestic procedures have been invoked, indicate why not:
Indicate if any other international procedures have been invoked to address the issue of non-compliance which is the subject of the communication and if so, provide details (as for domestic procedures):

VII. Confidentiality

Unless you expressly request it, none of the information contained in your communication will be kept confidential. If you are concerned that you may be penalized, harassed or persecuted, you may request that information contained in your communication, including the information on your identity, be kept confidential. If you request any information to be kept confidential, you are invited to clearly indicate which. You may also elaborate on why you wish it to be kept confidential, though this is entirely optional.

VIII. Supporting documentation (copies, not originals)

- Relevant national legislation, highlighting the most relevant provisions.
- Decisions/results of other procedures.
- Any other documentation substantiating the information provided under VII.
- Relevant pieces of correspondence with the authorities.

Avoid including extraneous or superfluous documentation and, if it is necessary to include bulky documentation, endeavour to highlight the parts which are essential to the case.

XI. Summary

Attach a two to three-page summary of all the relevant facts of your communication.

X. Signature

The communication should be signed and dated. If the communication is submitted by an organization, a person authorized to sign on behalf of that organization must sign it.

XI. Address

Please send the communication to:

Mr. Jeremy Wates
Secretary to the Aarhus Convention
United Nations Economic Commission for Europe
Environment and Human Settlement Division
Room 332, Palais des Nations
CH-1211 Geneva 10, Switzerland
Phone: +41 22 917 2384
Fax: +41 22 907 0107
E-mail: jeremy.wates@unece.org

Clearly indicate: "Communication to the Aarhus Convention's Compliance Committee"